



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 155 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. <i>Petición de Comunidad de Vertidos Andasol-1 y Andasol-2...</i>	2
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- <i>Notificación de propuesta de resolución a Rosa Eugenia Salazar Baque, y otros</i>	2
<i>Iniciación de expediente sancionador a Pablo Campillo Carbonell, y otros</i>	3
JUNTA DE ANDALUCIA.- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. <i>Expediente número 12697/A.T.</i>	3
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. <i>Notificación de expediente sancionador a: José Fernández Barrull</i>	4
<i>Juan Miguel Villalón Boza</i>	4

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 510/14</i>	5
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.- <i>Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, plaza de Administrativo/a</i>	26
<i>Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, plaza de Técnico de Administración General (Oficial Mayor) ...</i>	27
<i>Bases para la selección de ocho plazas de Bombero-Conductor</i>	27
BAZA.- <i>Aprobación definitiva SUNC-r-02-42, expte. 8/13</i>	1
GRANADA.- <i>Localización de muros de titularidad municipal para uso grafitero artístico libre</i>	5
<i>Contrato de suministro e instalación de fibra óptica en edificios municipales</i>	6
<i>Ordenanza fiscal de la tasa por visita a la Casa de Zafra</i>	34
GUADIX.- <i>Padrón del impuesto sobre actividades económicas 2014</i>	6

GÜEJAR SIERRA.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación</i>	7
HUETOR TAJAR.- <i>Aprobación inicial de ordenanza</i>	7
<i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza</i>	7
LANJARON.- <i>Baja de oficio en P.M.H. Exptes. 6/14 y 7/14</i>	7
<i>Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UE-16</i> ...	8
<i>Aprobación inicial del presupuesto general de 2014</i>	8
<i>Baja de oficio en P.M.H. de Antonio Manuel Pérez Rodríguez, y otros</i>	8
<i>Aprobación de padrones anuales</i>	9
<i>Aprobación definitiva de la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Lanjarón</i>	9
<i>Proyecto de actuación presentado por Xfera Móviles, S.A. y otros</i>	17
<i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2014</i>	17
<i>Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2013</i>	17
LOJA.- <i>Ordenanza municipal sobre normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable</i>	17
LA MALAHA.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza fiscal</i>	20
MONTEJICAR.- <i>Aprobación del plan económico-financiero</i>	20
<i>Modificación de ordenanza fiscal</i>	20
SALAR.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2014</i>	21
<i>Aprobación inicial de modificación de la ordenanza núm. 20</i> ..	21
SALOBREÑA.- <i>Notificación a: Sylvia Allinson, y otros</i>	21
<i>Isabella Shea Beck, y otros</i>	22
UGIJAR.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación</i>	22
<i>Licitación de contrato mixto de suministros</i>	22
E.L.A. DE EL TURRO.- <i>Ordenanza de lodos y purines</i>	23

ANUNCIOS NO OFICIALES

SERVIREC RECAUDADORES.- Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón. <i>Censo y cobro en periodo voluntario</i>	26
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
D.L.: GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 6.725

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva SUNC-R-02-42, expte. 8/13***EDICTO**

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de fecha 31.7.2014, aprobó definitivamente el Plan Especial SUNC-R-02-42, incoado y redactado por D. Juan Luis Aliaga Alascio, para terrenos sitos en Ctra. de Murcia.

Se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJG en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baza, 4 de agosto de 2014.-El Alcalde acctal., fdo.: Miguel Angel Coca Vega.

NUMERO 4.358

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

EDICTO

CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA

Ref. Exp. VA0335/GR-126/2013

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de revisión de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Comunidad de Vertidos Andasol-1 y Andasol-2

CIF/NIF: P-2305000-H

Dirección: paraje Rambla, polígono 2, parcela 9003

Término municipal: Aldeire

Actividad: planta termosolar

Punto de Vertido: Rambla de Casicas

(UTMX: 494.655; UTM Y: 4.119.701; HUSO: 30; DATUM: ETRS89)

Volumen anual vertidos: 509.000 m3

Proyectos:

* Instalación de los sistemas de depuración de las aguas residuales de las plantas Termosolar Andasol-1 y Andasol-2; autor: Antonio Alvarez de Cienfuegos Consuegra. Fecha: diciembre 2004.

* Estudio hidrogeológico para la autorización de vertido de las plantas Termosolar Andasol-1 y Andasol-2; autor: Aqua Consultores. Hidrología y Medio Ambiente. Fecha: enero 2005.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R. 1 y E.D.A.R. 3.

* Régimen de funcionamiento: Continuo

* Procedencia de las aguas: Urbanas procedentes de los aseos (F1, F6)

* Caudal diario: 27,89 m3/día.

* Volumen anual de vertido: 10180 m3.

* Descripción:

LINEA DE AGUAS

* Desbaste.

* Desarenado-desengrasado.

* Tratamiento biológico.

* Clarificación.

* Filtración.

* Esterilización del efluente

LINEA DE LODOS

* Los lodos serán retirados por empresa gestora autorizada.

E.D.A.R. 2 y E.D.A.R. 4.

* Régimen de funcionamiento: Continuo

* Procedencia de las aguas: Industriales susceptibles de contener hidrocarburos procedentes de la limpieza de talleres e instalaciones (F2, F7)

* Caudal diario: 27,89 m3/día.

* Volumen anual de vertido: 10180 m3.

* Descripción:

LINEA DE AGUAS

* Decantador-separador compacto de aceites e hidrocarburos.

LINEA DE LODOS

* Los lodos serán retirados por empresa gestora autorizada.

BALSAS DE HOMOGENIZACION.

* Régimen de funcionamiento: Continuo

* Procedencia de las aguas: Industriales procedentes de las purgas del ciclo de vapor (F3, F8), purgas del circuito de refrigeración (F4, F9), y de la ósmosis inversa (F5, F10)

* Caudal diario purgas del ciclo de vapor 139,452 m3/día

* Caudal diario purgas del circuito de refrigeración 1115,616 m3/día

* Caudal diario de la ósmosis inversa 83,671 m3/día

* Volumen anual purgas del ciclo de vapor 50900 m3.

* Volumen anual purgas del circuito de refrigeración 407200 m3

* Volumen anual de la ósmosis inversa 30540 m3

* Volumen anual de vertido: 488640 m3

* Descripción:

Las dos balsas de homogenización, con un volumen bruto de 80 m3 cada una, han sido diseñadas para el tratamiento de las aguas procedentes de las purgas de los ciclos de vapor, purgas del circuito de refrigeración y de la ósmosis inversa.

LINEA DE LODOS

* Los fangos resultantes (arenas y sustancias flotantes) serán retirados periódicamente por empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiendo a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

El Comisario de Aguas, fdo.: Rafael Alvarez Giménez.

NUMERO 6.645

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Propuestas de resoluciones sancionadoras*

EDICTO

Por este Centro se han formulado propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores contra las personas que se expresan a continuación, por presunta infracción a

lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

* D/Dª ROSA EUGENIA SALAZAR BAQUE, NIF-45923954S, con domicilio en Ctra. BENAMAUREL 1 18800 - BAZA Expdte. nº 2321/2014. 90 euros.

* D/Dª ANTONIO MIGUEL FERNANDEZ FLORES, NIF-14630230E, con domicilio en C/ ANGEL GANIVET 14 18530 - PEDRO MARTINEZ Expdte. nº 2407/2014. 90 euros.

* D/Dª ALEJANDRO MANUEL BARRANCO BENAVIDES, NIF-43197479Y, con domicilio en C/ CAMINO DE RONDA 80 3º C 18004 - GRANADA GRANADA Expdte. nº 2746/2014. 301 euros.

* D/Dª RAFAEL CAMPOS CORTES, NIF-77142466Y, con domicilio en C/ PINTOR LOPEZ MEZQUITA 14 18194 - CHURRIANA DE LA VEGA Expdte. nº 2820/2014. 301 euros.

* D/Dª HOUDA BAHLOULI, NIF-X0745652S, con domicilio en C/ MIRADOR DE ROLANDO 5 18011 - GRANADA Expdte. nº 3583/2014. 301 euros.

* D/Dª VICTORIANO JOSE JIMENEZ REYES, NIF-75572663E, con domicilio en C/ PABLO IGLESIAS 5 18198 - HUETOR VEGA Expdte. nº 3645/2014. 301 euros.

Como quiera que intentada la notificación de tal propuesta de resolución en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica la citada propuesta de resolución concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 4 de agosto de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) El Secretario General acctal., fdo.: Francisco de las Heras Martín.

NUMERO 6.646

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Acuerdo de iniciación

EDICTO

Por este Centro se ha iniciado expediente sancionador contra la persona que se expresa/n a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

* D. PABLO CAMPILLO CARBONELL, NIF-52799348L, con domicilio en C/ CUEVAS DE LAS YESERAS, CANTARRANAS 18810 - CANILES Expdte. nº 4298/2014. 301 euros.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 4 de agosto de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) El Secretario General acctal., fdo.: Francisco de las Heras Martín.

NUMERO 6.469

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 12697/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en materia de instalaciones eléctricas por Decreto de la Presidenta 04/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 05 de junio, (B.O.J.A. nº 71 de 14 de abril de 2010) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio de 2013 por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Víctor Aranda Martín, con domicilio en Maracena, C.P. 18200, c/ Real nº 22, piso P02, y NIF/CIF 24083476S.

Características: 19 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en políg.17, parcela 107, t.m. Fuente Vaqueros (Granada).

Presupuesto: 13.859,67 euros

Finalidad: electrificación rural

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre

Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 05 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/67 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artº 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 28 de julio de 2014.- El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 6.643

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: P.M GR/0088/14

Notificado: D. José Fernández Barrull

N.I.F.: 76666695J

Domicilio: c/ Henríquez de Jorquera, nº 23 1ºD
18011 Granada (Granada)

Trámite: notificación de resolución de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no

es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE nº 285, de 27-11-92), podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, 18013 Granada, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 28 de julio de 2014.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 6.644

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: P.M GR/0153/14

Notificado: D. Juan Miguel Villalón Boza

N.I.F.: 53741003P

Domicilio: c/ Primavera, nº 6 1ªA

29700 Vélez Málaga (Málaga)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para co-

nocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 28 de julio de 2014.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 6.673

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 510/14

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario Judicial del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nº 510/14 en virtud de atestado Guarida Civil, siendo denunciante Fidel Jimeno Jiménez y denunciado Juana Vico Parra, sobre incumplimiento resolución judicial, se ha dictado sentencia de fecha 12-5-14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Juana Vico Parra como autor responsable criminalmente por una falta de incumplimiento resolución judicial prevista y sancionada en el artículo 618.2 del vigente Código Penal, a una pena de diez días de multa a razón de una cuota diaria de 2 euros, cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfecha y que podrá cumplir en su domicilio habitual, así como a pagar las costas procesales causadas en el presente expediente de juicio de faltas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juana Vico Parra, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de julio de 2014.-El Secretario.

NUMERO 6.674

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Localización de muros de titularidad municipal para uso grafitero artístico libre

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), que establece que cuando un acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas la publicación del mismo sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, por la presente se adjunta copia del acto.

Granada, 6 de agosto de 2014.-El Alcalde P.D. el Coordinador General del Area, fdo.: Rafael Cerezo Díaz (Decreto de 09/11/12, BOP núm. 225 de 22/11/12).

DECRETO

El graffiti es una expresión artística de carácter multicultural que modifica la imagen del espacio urbano. Actualmente en nuestra ciudad, un gran porcentaje de los edificios, "lucen" numerosas pintadas en sus puertas, persianas y fachadas, que no se pueden considerar grafitis artísticos. Es importante acabar con este fenómeno por el bien de la ciudad que se devalúa cuantas más pintadas degradan el paisaje urbano. Además, conviene distinguir y respetar las obras de aquellos grafiteros/as, que son reconocidos como artistas de la pintura mural y no se dedican a pintar las paredes de forma indiscriminada sino que suelen acometer obras de calidad muy apreciadas en los sectores interesados por el arte y la expresión urbana, aportando incluso un valor añadido a la ciudad.

Por el artículo 10 de la Ordenanza de 25 de julio de 2006, de la limpieza y ornato públicos y gestión municipal de residuos urbanos (BOP. nº 29, de 22 de agosto de 2006, modificada BOP, nº 4, de 8 de enero de 2010), OLOP, se permite la realización de pintadas murales de carácter artístico previa autorización del propietario del bien sobre el que se realiza y de la Alcaldía.

Con objeto de evitar la práctica indiscriminada se considera conveniente poner a disposición de los grafiteros de Granada algunos muros de titularidad municipal para que puedan ser utilizados de manera libre y legal. Los paramentos que podrán utilizarse son:

1. Muros del Parque Bola de Oro contenidos en los espacios destinados a pistas de patinaje y ciclocross, así como el muro de contención de la calle Guarnón en la cara que mira a las citadas pistas;

2. Fachada de la Piscina Municipal Arabial en la calle María Moliner;

3. Tapia del Parque Federico García Lorca paralela a la Circunvalación y junto al carril bici, en su cara externa al parque, según se recoge en planos adjuntos.

La autorización que se limita a consentir la realización del acto, se otorga sin perjuicio de tercero, asumiendo cualquier responsabilidad que pueda derivarse de su realización, especialmente en lo atinente al respeto a los derechos fundamentales, como son el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la infancia, quedando prohibida la realización de expresiones racistas, sexistas o xenófobas o aquellas que atenten contra la dignidad de la persona. Asimismo, se evitará el deterioro de los pavimentos, mobiliario urbano y vegetación y el abandono de residuos de cualquier tipo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

1. Autorizar el uso de los muros descritos como soporte para el desarrollo del grafiti artístico libre.

2. Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Granada, 29 de julio de 2014.-El Alcalde, P.D. Decreto de 9/11/2012 (BOP 225, 22/11/2012), el Coordinador General de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento, Rafael Cerezo Díaz.

NUMERO 6.675

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Contrato suministro e instalación de fibra óptica en edificios municipales

EDICTO

Expediente número 98/2014. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro e instalación de fibra óptica en edificios municipales del Ayuntamiento de Granada.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Ayuntamiento de Granada.
- b) Servicio de Contratación.
- c) Expediente número: 98/2014

2. Objeto del contrato:

a) Suministro e instalación de fibra óptica en edificios municipales del Ayuntamiento de Granada.

b) División por lotes y número: no hay

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del contrato: sesenta días.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 115.000 euros

5. Garantías:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Página web: www.granada.org/contrata.nsf.
- b) Teléfono: 958248107.
- c) Telefax: 958248256

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: ver apartado nº 13 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

10. Otras informaciones: criterios de adjudicación: ver apartado nº 20 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de agosto de 2014.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 6.647

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón del impuesto sobre actividades económicas 2014

EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto sobre actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2014, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 1 septiembre hasta el día 31 de octubre del año en curso, durante el cual se podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras, y en horario de atención al público.

CAJA GRANADA

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

CAJA RURAL DE GRANADA

LA CAIXA

CAJAMAR

BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 30 de julio de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Alcalá.

NUMERO 6.676

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Admisión a trámite de proyecto de actuación*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Francisco Antonio Ruiz Carmona para edificación destinada a vivienda en Hoya Grande, polígono 31, parcela 192, de Güéjar Sierra, se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, estando el expediente expuesto de manifiesto en la Secretaría para su consulta, pudiendo formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de agosto de 2014.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 6.648

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2014 ha acordado aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Municipal:

- Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora de la Tasa por el Servicio de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial durante la Celebración de las Ferias de mayo y septiembre.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tájar, 31 de julio de 2014.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NUMERO 6.649

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2014 ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de Distintas Dependencias, Otros Centros o Salas Municipales.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tájar, 31 de julio de 2014.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NUMERO 6.650

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)*Baja oficio PMH exptes. 6/14 y 7/14*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente escrito para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su dirección que:

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que usted, no reside en el domicilio en el que figura inscrito en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre), les comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle/s de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos del artículo 54 del mencionado Reglamento:

- Expte. 6/14

Natalia Kharitonova.

Pasaporte: 4614214.

Domicilio: c/ Cañuelo núm. 9, pbj, 1ª.

- Expte. 7/14:

D. Marian Stoian.

NIE: X-07172745-B

Dª Emanuela Stoian.

NIE: X-08481916-E

Domicilio de ambos en Avd. García Nájera núm. 8.

No obstante, se les concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente escrito, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al ob-

jeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año.

En el caso de que no efectúen alegación alguna, la baja solo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo señalado al efecto, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Lanjarón, 31 de julio de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.658

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Aprobación inicial proyecto de urbanización de la UE 16

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 16, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Lanjarón, 23 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.651

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general de 2014

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el número 2 del mismo artículo.

En el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General para 2014 se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanjarón, 30 de julio de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.654

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Baja definitiva en el P.M.H. JGL

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, entre otros asuntos, ha resuelto lo siguiente:

3.13.- BAJAS EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Se da cuenta de expedientes de baja de oficio, en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de personas que figuraban empadronadas, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Visto que se han practicado todas las diligencias, existiendo informes favorables del Consejo de Empadronamiento de fecha 13 de junio de 2014.

En base al artículo 72 del citado Reglamento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes personas:

- Expte.: 2/13
D. Antonio Manuel Pérez Rodríguez.
- Expte.: 9/13
D. Miguel Gómez Sánchez.
- Expte.: 11/13
D^a Antonia María García Galindo.
D^a Encarnación González García.
- Expte.: 14/13
Lara Martina BAEHLER
Tayo BEN YAACOV
Nir BEN YAACOV
Steriana BRATU
Lorraine Audrey BURGON
Amber CLIFFORD
Jonathan CLIFFORD
Elenko Dimitro DICHEV
Michale KELLEGER
James Michael LAVERY
Petru LAZAR
Stoyanov Dichev LUAN
Martin Douglas MCNALLY
Antonio Muñoz Rivas
Ada PANDOLFO
Luminita Lizet POPA
Jonathon Edwar POWELL
Rima J. Romany SAMS
Rudi Fernand Roger VANASSEL
Michaela ZIMANOVA
- Expte.: 15/13
Mohamed Maarouf BACHIR ABIDIN
Paul Stanley CROKER
Dawn Tracy EDWARDS
Salama HAFIDI
Mariana LAZAR
John Michael PHOENIX

Martin Hartley POOL
 Roxana Elena PUNEI
 - Expte.: 16/13
 Russell Stewar BAILEY
 Beatrice Florentina PUNEI
 Bianca Mihaela PUNEI
 Constantin PUNEI
 Michale Edward WHEELER
 Franca ZUIN
 - Expte.: 17/13
 D^a Astra BARTON.
 - Expte.: 1/14
 Birgit Magdalena ROTTA
 Rudy WACHHOLF
 Nahuel Marcelo Yeshe ROTTA

Lanjarón, 25 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.655

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Aprobación padrones anuales 2014

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2014, se acordó la aprobación de la liquidación anual correspondiente a los siguientes padrones, referidos al ejercicio de 2014:

- Canales.
- Nichos y cementerio.
- Cocheras y vados.
- Toldos y voladizos.
- Taxi.

La Notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lanjarón, 24 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.652

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Aprobación definitiva de la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Lanjarón

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, HACE SABER:

A) Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Lanjarón.

B) Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 del día 11 de junio de 2014, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lanjarón, 25 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

ANEXO

"CARTA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LANJARON"

PROLOGO

La Carta de Servicios es un documento que tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre los servicios públicos que gestiona el Ayuntamiento, las condiciones en que se prestan, los derechos que tienen con respecto a estos servicios y los compromisos de calidad que ofrece el Consistorio en relación con la prestación de los mismos.

El objetivo de la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Lanjarón es el de dar a conocer, clara y sencillamente, las diversas utilidades y prestaciones a las que tiene derecho la ciudadanía, al tiempo que plasmar el compromiso de la Institución por alcanzar mayores niveles de calidad, transparencia y participación en todas sus actuaciones y procedimientos.

También es objetivo de esta Carta de Servicios dar cuenta de los estándares de calidad y de los mecanismos que permitan dejar constancia de los comentarios, sugerencias o quejas que favorezcan el alcance de una mejora permanente en el ofrecimiento de un servicio público de calidad.

En este contexto, la Diputación de Granada ha ofertado, en el marco del Programa de Convenios Municipales 2012 - 2013, asistencia técnica para la realización de Evaluación de Políticas Públicas, en el subprograma 1583B - Elaboración de Carta de Servicios Municipales. Esta actuación, integrada en el Programa 158 Observatorio Territorial de Estudios y Análisis de la Provincia de Granada, ha contado con el interés del Ayuntamiento de Lanjarón.

El contenido de la presente Carta de Servicios deberá ser aprobado por el equipo de gobierno, en la correspondiente sesión plenaria del Ayuntamiento de Lanjarón.

INDICE

La carta de servicios se estructura en los siguientes apartados:

INFORMACION DE CARACTER GENERAL Y LEGAL

Datos identificativos y fines de la Organización prestadora del Servicio

Relación de Servicios Prestados

Indicadores para la Evaluación de la Calidad y el Seguimiento de los Compromisos

Derechos Concretos de las Personas Usuarias en Relación con los Servicios

Formas de Colaboración / Participación de la Ciudadanía y las Personas Usuarias

Relación Actualizada de la Normativa reguladora de cada una de las Prestaciones y Servicios

Formas de Presentación de Quejas y Sugerencias

Disponibilidad de Acceso al Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía

COMPROMISO DE CALIDAD

MEDIDAS DE SUBSANACION

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Direcciones postales, telefónicas y telemáticas

Identificación y dirección de la Unidad Responsable de la Carta de Servicios

Medios de Acceso y Transporte

Planos de Situación

INFORMACION DE CARACTER GENERAL Y LEGAL

DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACION PRESTADORA DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Lanjarón es la institución responsable de la prestación de los servicios que se recogen en la Carta de Servicios.

La sede central del Ayuntamiento se encuentra en la Plaza de la Constitución de Lanjarón (Granada). Código Postal 18420. Teléfono 958-770002. Correo electrónico lanjaron@dipgra.es

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

El Ayuntamiento de Lanjarón presta los siguientes servicios:

* **BIBLIOTECA:** la Biblioteca Pública Municipal de Lanjarón forma parte de la Red de Lectura Pública de Andalucía, y tiene como misión asegurar el acceso a la información y la formación, fomentar la lectura y promover un ocio cultural alternativo a toda la ciudadanía. Todos los documentos de la Biblioteca están a vuestra disposición de manera libre y gratuita.

El horario habitual es el siguiente:

De lunes a viernes: de 10 a 13 horas y de 17 a 20.30 horas.

Durante los meses de verano (julio-septiembre), abrimos de 9 a 14 horas.

La sede se encuentra en la C/ Córdoba, 3. Teléfono 958-772216

* **BIENESTAR SOCIAL:** es un servicio que desarrolla el Ayuntamiento mediante la colaboración con otras instituciones. La ciudadanía puede obtener los siguientes servicios:

- Información y tramitación de ayudas para personas en situaciones desfavorecidas.

- Ayuda a familias e infancia con problemas.

- Ayuda a domicilio para personas con distintos grados de dependencia.

Este servicio se encuentra en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002

* **CENTRO GUADALINFO:** es un centro con equipamiento informático que permite el uso de las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, donde se pueden obtener los siguientes servicios:

- Formación y asesoramiento, a través de la: alfabetización digital, formación en nuevas tecnologías, práctica y utilización de las TIC'S.

- Intervención como personas usuarias en los proyectos desarrollados por el Centro.

El horario de este servicio es de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

El Centro Guadalinfo está situado en la calle Caño de las Eras, s/n. Teléfono 958-770478.

* **CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION JUVENIL:** desarrolla diversas actuaciones para acercar a la juventud del municipio información sobre todo tipo de asuntos que les afectan e interesan. Elabora información de interés para la juventud que les posibilite el acceso, en las mejores condiciones, al mayor número posible de oportunidades; favorece el desarrollo de su autonomía personal, a través de una información completa, fiable, gratuita e independiente, e intercambia y difunde la información a través de las redes existentes en materia de información juvenil.

La sede del Centro Municipal de Información Juvenil está situada en la C/ Córdoba, s/n. Teléfono 958-770886.

* **CULTURA y FESTEJOS:** gestión de eventos culturales de relevancia para el municipio (teatro, concursos de fotografía, concursos literarios, organización de festejos en fechas señaladas, etc.) propiciando la colaboración e implicación del conjunto de la ciudadanía.

Este servicio se encuentra en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **DEPORTES:** consistentes en la promoción del ejercicio físico en la ciudadanía lanjaronense. El Ayuntamiento cuenta con instalaciones donde realizar actividades deportivas (campo de fútbol, piscina municipal, pabellón polideportivo con pistas de voleibol, baloncesto, balonmano y pádel).

Se puede obtener información de las actividades en el teléfono 958-770002.

* **DESARROLLO LOCAL:** es un servicio cuyo objetivo es la creación de empleo y la promoción del autoempleo a través del apoyo al desarrollo local. La ciudadanía puede obtener los siguientes servicios:

- Información sobre el análisis y prospección del entorno socioeconómico.

- Apoyo en la constitución de empresas, desde la germinación de la idea empresarial, hasta la puesta en funcionamiento de la misma.

- Información, asesoramiento y apoyo en la elaboración de proyectos e iniciativas empresariales.

- Dinamización y mejora de la competitividad de las empresas a nivel local.

La sede está en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **FORMACION Y EMPLEO:** pone a disposición de la ciudadanía una serie de proyectos y programas para fomentar y potenciar las oportunidades sociolaborales de la ciudadanía.

La sede está en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL:** oferta 60 plazas para niños/as de 0 a 3 años.

Está situada en la calle Caño de las Eras. Teléfono 958-771382.

* **IGUALDAD:** a través de este servicio se pretende dotar a las mujeres lanjaronenses de una adecuada formación e información con el objetivo de eliminar todo tipo de discriminaciones por razón de género.

La sede está en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **INFORMACION A LA CIUDADANIA:** es un servicio general del Ayuntamiento, donde la persona residente/visitante del municipio, puede acudir al Consistorio para informarse de cualquier gestión o trámite necesario que quiera realizar en el municipio. La ciudadanía puede obtener los siguientes servicios:

- Información general sobre las actividades y servicios que presta el Consistorio.
- Derivación de la persona usuaria al profesional o entidad responsable de la gestión de las necesidades solicitadas.

La sede está situada en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **MANTENIMIENTO MUNICIPAL:** es un servicio que consta de las siguientes acciones por parte del Consistorio:

- Limpieza de zonas y locales públicos.
- Mantenimiento de las zonas públicas (vías, parques y equipamientos).
- Mantenimiento de zonas verdes urbanas.
- Recogida selectiva de residuos.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

La sede está en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **MUSEO DEL AGUA:** se trata de un recorrido expositivo que se extiende a través de cuatro salas con contenidos audiovisuales de diferentes temáticas: El recorrido del agua, Los recursos del agua y Los recuerdos del agua. Una cuarta sala situada en el patio exterior construida completamente de madera prepara al visitante para este viaje inédito por las sensaciones y la historia del agua de Lanjarón.

El Museo está situado en la c/ Señor de la Expiración, 95. Teléfono 958-770002.

* **OFICINA DE INFORMACION Y TURISMO:** a través de esta oficina, la ciudadanía y las personas que visiten el municipio pueden acceder a los siguientes servicios:

- Información sobre el patrimonio de Lanjarón.
- Asesoramiento sobre alojamientos, restaurantes, transportes, etc.
- Información sobre actividades de ocio y tiempo libre.

La sede de la Oficina de Turismo se encuentra en la Avda. de la Alpujarra s/n. Teléfono 958-770462.

* **PADRON:** a través de este servicio la ciudadanía puede realizar cualquier gestión relativa al Padrón municipal de habitantes, como:

- Solicitud de volantes y certificados de empadronamiento.
- Realización de altas, bajas y / o modificaciones de datos.

Este servicio se encuentra en la Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **POLICIA LOCAL:** a través de la Policía Local, se presta un servicio de seguridad y apoyo a la ciudadanía. Las personas residentes/visitantes del municipio pueden obtener los siguientes servicios:

- Presencia de la policía local para ayuda ciudadana.
- Recepción de quejas sobre ruidos, conflictos domésticos y otros.
- Información sobre los trámites relacionados con la expedición de DNI, permiso de circulación, carné de conducir, etc.
- Tramitación de solicitud, información y concesión de licencia de vado.

- Tramitación de licencias de ocupación de la vía pública (materiales de construcción, mesas y sillas para lugares de ocio, etc.)

- Tramitación de reclamaciones presentadas por denuncias, con notificación a la persona interesada.
- Recepción y tramitación de solicitud de puestos en los mercados.

La Comisaría de Policía está situada en la Plaza de José Antonio, 29. Teléfonos 958-770002 / 670 019 375.

* **PROTECCION CIVIL:** ofrece un servicio de prevención de situaciones de graves riesgos o catástrofe, y colabora en la protección y socorro de personas y bienes cuando dicha situación se produzca.

La sede de Protección Civil está situada en la Plaza de la Constitución s/n. Teléfonos 958-770002 / 667 763 500.

* **RECAUDACION:** servicio de tramitación de documentación administrativa y tributaria relacionada con la ciudadanía como:

- Registro de documentos.
- Petición de duplicados de recibos.
- Pago de impuestos y tasas: Impuesto de Bienes Inmuebles, (IBI);

Impuesto de Actividades Económicas, (IAE); Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM), etc.

Este servicio se encuentra en la sede del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **SERVICIO DE REPARACIONES A LA TERCERA EDAD:** servicio gratuito que el Ayuntamiento pone a disposición de las personas mayores de 65 años residentes en el municipio, para la reparación de pequeñas averías domésticas. Este servicio se solicita directamente en las dependencias del Ayuntamiento.

Se encuentra en la sede del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **SERVICIOS SOCIALES:** proporciona a la ciudadanía información y asesoramiento técnico relacionado con los recursos sociales existentes, con el objeto de garantizar sus derechos sociales. Pueden obtenerse servicios tales como:

- Información y tramitación de ayudas para personas en situaciones desfavorecidas.
- Ayuda a familias e infancia con problemas.

Este servicio se encuentra en la sede del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

* **TANATORIO:** está situado al lado del Museo del Agua. Teléfono 676 262 344.

* **URBANISMO:** es un servicio de tramitación y gestión de todas las licencias y obras previstas y ejecutadas en el municipio. La ciudadanía puede obtener los siguientes servicios:

- Información sobre trámites necesarios para la realización de obras.
- Tramitación de permisos, licencias y demás documentación administrativa necesaria para realizar legalmente las obras que precise la ciudadanía.
- Control de la adecuación de obras a las normas de planificación urbanística.

Este servicio se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución. Teléfono 958-770002.

INDICADORES PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Con el objeto de medir cada uno de los servicios prestados y controlar la eficacia y eficiencia en la prestación de

los mismos, se establece un sistema de indicadores que permite la realización de comparativas con periodos previos y el análisis en profundidad de las causas que impiden alcanzar mayores y mejores niveles de calidad, e incluso, detectar nuevas necesidades o expectativas de la ciudadanía que pueden ser satisfechas con la modificación de los servicios o la creación de nuevos.

Se aconseja la realización de una medición trimestral, de al menos tres indicadores por servicio, siendo común, en la mayoría de los casos, la medición anual.

A continuación se detalla el conjunto de indicadores por servicio:

*** BIBLIOTECA**

Número de préstamos otorgados.

Número de préstamos otorgados/solicitados (Nota: este indicador puede ser expresado en porcentaje: Número de préstamos otorgados/solicitados).

Número de carnets solicitados.

Número de carnets solicitados, frente a los otorgados (Nota: este indicador puede ser expresado en porcentaje: Número de carnets otorgados/solicitados).

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** BIENESTAR SOCIAL**

Número de atenciones realizadas.

Número de ayudas vigentes.

Número de ayudas tramitadas (Nota: este indicador se puede expresar en porcentaje: Número de ayudas tramitadas/solicitadas).

Número de familias beneficiarias de ayuda, por tipología.

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** CENTRO GUADALINFO**

Número de cursos realizados para la alfabetización digital.

Número de cursos relativos a la formación en nuevas tecnologías.

Número de personas usuarias por actividad.

Número de actividades desarrolladas.

Número de proyectos diseñados.

Número de proyectos ejecutados.

Número de proyectos realizados en Lanjarón en colaboración con otros Centros Guadalinfo.

Número de actividades ejecutadas satisfechas (Nota: este indicador se puede expresar en porcentaje: Número de demandas de solicitud tramitadas/solicitud demandadas).

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION JUVENIL**

Número de personas usuarias.

Número de asistentes a las actividades.

Número de actividades realizadas.

Número de necesidades detectadas de la ciudadanía.

Número de necesidades satisfechas.

*** CULTURA Y FESTEJOS**

Número de actividades culturales realizadas.

Número de personas asistentes por actividad.

Número de necesidades detectadas de la ciudadanía.

Número de necesidades satisfechas (Nota: este indica-

dor puede expresarse en porcentaje: Número de necesidades satisfechas/detectadas).

Grado de satisfacción de las personas usuarias de las actividades (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** DEPORTES**

Número de personas usuarias.

Número de asistentes a las actividades.

Número de actividades realizadas.

Número de deportes trabajados.

Número de necesidades satisfechas, es decir, número de demandas de actividades por parte de la ciudadanía puestas en funcionamiento por parte del Consistorio. (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: Número de necesidades satisfechas/demandadas).

Grado de satisfacción de las personas usuarias de las actividades (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** DESARROLLO LOCAL**

Número de solicitudes de información sobre el entorno socioeconómico.

Número de solicitudes de constitución de empresas.

Número de asesoramientos realizados.

Número de acciones de competitividad desarrolladas.

Número de ideas empresariales en funcionamiento en relación a los asesoramientos realizados (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: Número de ideas empresariales puestas en marcha/número total de ideas asesoradas).

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** FORMACION Y EMPLEO**

Número de cursos programados.

Número de cursos ejecutados.

Número de asistentes a los cursos.

Número de ofertas de empleo publicadas.

Número de demandas de empleo recibidas.

Número de inserciones laborales realizadas.

*** ECUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL**

Número de alumnos/as de la Escuela.

*** IGUALDAD**

Número de mujeres informadas y atendidas.

Número de actuaciones realizadas para implicar a las entidades relacionadas con la igualdad de género.

Número de acciones formativas realizadas en materia de género.

Número de empresas de mujeres emprendedoras que han recibido asesoramiento.

Porcentaje de usuarias satisfechas con la información y orientación recibida. (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** INFORMACION A LA CIUDADANIA**

Número de atenciones realizadas verbalmente.

Número de hojas de solicitudes entregadas por la ciudadanía.

Número de atenciones resueltas directamente.

Número de atenciones derivadas a otras instituciones o entidades.

Número de atenciones resueltas (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: Número de atenciones resueltas/recibidas).

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** MANTENIMIENTO MUNICIPAL**

Número de limpiezas realizadas en zonas y locales públicos.

Número de acciones de mantenimiento llevadas a cabo en zonas públicas (vías, parques y equipamientos).

Número de acciones de mantenimiento llevadas a cabo en zonas verdes.

Número de contenedores de recogida de materia orgánica.

Número de contenedores de recogida de papel.

Número de contenedores de recogida de plástico.

Número de contenedores de recogida de vidrio.

Número de contenedores de recogida de aceite.

Número de quejas ciudadanas relativas a la limpieza.

Número de quejas solucionadas (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: Número de quejas resueltas/informadas).

*** MUSEO DEL AGUA**

Número de visitas recibidas.

Número de actividades realizadas.

*** OFICINA DE INFORMACION Y TURISMO**

Número de personas atendidas.

Número de personas que han recibido información turística.

Número de actividades de ocio y tiempo libre ofertadas.

Grado de satisfacción de las personas usuarias sobre la información y asesoramiento recibido (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** PADRON**

Actualización anual para la revisión del Padrón

Actualización anual del Censo Electoral

Comprobación de datos personales.

*** POLICIA LOCAL**

Número de atenciones realizadas.

Número de atenciones de emergencia realizadas.

Número de quejas ciudadanas recibidas.

Número de quejas solventadas (Nota: este indicador se puede expresar en porcentaje: Número de quejas solventadas/número de quejas recibidas).

Número de tipología de quejas.

Número de licencias de vado otorgadas.

Número de licencias de ocupación de vía pública.

Número de notificaciones por denuncia realizadas.

Número de puestos de mercados periódicos tramitados.

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** PROTECCION CIVIL**

Número de atenciones realizadas.

Número de atenciones de emergencia realizadas.

*** RECAUDACION**

Número de atenciones realizadas personalmente.

Número de peticiones atendidas.

Número de documentos registrados por tipología.

Número de trámites finalizados (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: Número de trámites finalizados/recibidos).

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** SERVICIO DE REPARACIONES A LA TERCERA EDAD**

Número de solicitudes recibidas.

Número de solicitudes atendidas.

Número de solicitudes solventadas.

*** SERVICIOS SOCIALES**

Número de atenciones realizadas.

Número de ayudas vigentes.

Número de ayudas tramitadas (Nota: este indicador se puede expresar en porcentaje: Número de ayudas tramitadas/solicitadas).

Número de familias beneficiarias de ayuda, por tipología.

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** TANATORIO**

Número de solicitudes recibidas.

Grado de satisfacción de las personas usuarias de este servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

*** URBANISMO**

Número de atenciones realizadas.

Número de licencias solicitadas.

Número de licencias otorgadas (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: número de licencias otorgadas/solicitadas).

Número de acciones de control realizadas sobre las obras en ejecución.

Número de acciones de control realizadas sobre las previstas (Nota: este indicador puede expresarse en porcentaje: Número de acciones de control realizadas/previstas).

Grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio (Nota: para este indicador es necesario contar con una encuesta de satisfacción).

DERECHOS CONCRETOS DE LAS PERSONAS USUARIAS EN RELACION CON LOS SERVICIOS

Las personas usuarias de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Lanjarón tienen expresamente reconocidos los derechos recogidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

d) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

g) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

h) Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

i) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

j) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

k) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

FORMAS DE COLABORACION/PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA Y PERSONAS USUARIAS

La ciudadanía en general, y en particular las personas usuarias de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Lanjarón, podrán colaborar y participar directamente en la mejora de los mismos mediante el envío de correo electrónico a la dirección cartadeservicios@lanjaron.es

O por correo postal ordinario a:

Plaza de la Constitución, 18420 Lanjarón (Granada)

También podrán hacer llegar las propuestas de mejora de los servicios e iniciativas que estimen convenientes mediante la participación en los foros de debate y encuestas de opinión que se incluyan en el sitio Web (www.lanjanet.es); mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen; en las redes sociales en que se halle el Ayuntamiento de Lanjarón o por medio de las visitas que los miembros de la corporación realizan alternativamente a los barrios del municipio.

RELACION ACTUALIZADA DE LA NORMATIVA REGULADORA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS

Los fines y funciones que le están encomendados a las Entidades locales se encuentran recogidas en el corpus legal y reglamentario correspondiente. Se relaciona a continuación una síntesis de esta:

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. BOE 17-12-2003. (Fuente: BOE).

Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. BOE 11-04-1997

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. BOE 22-12-1986. (Fuente: BOE).

Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales. BOE 14-08-1986. (Fuente: BOE).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. BOE 22 y 23-04-1986. (Fuente: BOE).

Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, de creación, organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales. BOE 24-02-1986. (Fuente: BOE).

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. BOE 03-04-1985. (Fuente: BOE).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. BOE 15-07-1955. (Fuente: BOE).

Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española. BOE 24-12-2012. (Fuente: BOE)

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. BOE 05-10-2012. (Fuente: BOE)

Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. BOE 02-12-2008. (Fuente: BOE).

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. BOE 10-12-2008. (Fuente: BOE).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. BOE 09-03-2004. (Fuente: BOE).

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales. BOE 07-07-1986. (Fuente: BOE).

FORMAS DE PRESENTACION DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Según lo dispuesto en el capítulo IV del Real Decreto 951/2005 de 29 de julio los/as ciudadanos/as tendrán acceso al Sistema de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento. Bien mediante los impresos habilitados a tal fin en el vestíbulo del Ayuntamiento, bien a través del sitio web <http://ayuntamiento.lanjanet.com/consultas-y-sugerencias>

También podrán hacerlo indirectamente a través del tejido asociativo municipal (Asociaciones de mujeres Adelfa y Afammer; Asociación de Empresarios y Comerciantes; Asociación Aguamimbre; Asociación Gitana Alfañiqué Caló y Asociación Cultural Gutiérrez Padial).

DISPONIBILIDAD DE ACCESO AL LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía¹ es un instrumento que facilita la participación de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Autónoma.

Cualquier persona natural o jurídica que, considere que ha sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía puede denunciarlo en el correspondiente Libro de Sugerencias y Reclamaciones, donde también podrá formular las sugerencias que estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de tales Servicios.

Los Libros de Sugerencias y Reclamaciones se encuentran en formato papel en los registros generales de todas las Delegaciones Provinciales y en formato electrónico en la página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/inicio.jsp>.

Las personas usuarias que pretendan formalizar una denuncia o sugerencia podrán hacerlo rellenando las hojas autocopiativas del Libro de Sugerencias y Reclamaciones disponible tanto en el registro general de la Delegación Provincial, como en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o en la Consejería de Justicia y Administración Pública, o bien rellenando el formulario electrónico disponible en la página web.

Si la sugerencia o reclamación se realiza de forma telemática y se dispone de certificado digital, la sugerencia o reclamación se firmará y presentará electrónicamente en el registro de entrada de la página web anteriormente mencionada. Si no se dispone de certificado digital se deberá imprimir en papel, firmarla y presentarla en los registros existentes en todas las dependencias de la Junta de Andalucía, donde se le devolverá su copia sellada.

Recibida la denuncia en la dependencia afectada, ésta, en el plazo de 15 días previas las aclaraciones que estime pertinente recabar de la persona interesada, informará al órgano directivo del que dependa, quien notificará a la persona denunciante las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe evacuado y de la notificación el/la interesado/a, a la Inspección General de Servicios (Inspector/a Provincial).

Las denuncias formuladas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que regula el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, no tendrán, en ningún caso la calificación de recursos administrativos, ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Las personas interesadas, con independencia de la denuncia que formulen en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, podrán presentar las reclamaciones y recursos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo que estimen convenientes.

COMPROMISO DE CALIDAD OFRECIDO

El Ayuntamiento de Lanjarón hace pública su determinación para prestar los servicios que se recogen en la presente Carta, garantizando la prestación de un servicio municipal de calidad, personalizado (incluso en idiomas inglés y francés cuando sea posible) y cordial con las personas usuarias.

Las personas usuarias que decidan dar curso a cualquier iniciativa administrativa recibirán una relación completa de los documentos necesarios durante las gestiones y podrán identificar al personal responsable de la misma.

El Ayuntamiento se compromete asimismo con el objetivo de responder a las necesidades de la ciudadanía con un estándar de excelencia progresivamente más alto.

MEDIDAS DE SUBSANACION

Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, desarrollados por el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas² en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por el real Decreto 429/1993 de 28 de marzo especifican las medidas de subsanación que se ofrecen a la ciudadanía en caso de incumplimiento de los servicios declarados.

INFORMACION COMPLEMENTARIA LAS DIRECCIONES POSTALES, TELEFONICAS Y TELE- MATICAS

Todos los servicios recogidos por la presente Carta de Servicios son prestados por el Ayuntamiento de Lanjarón a través de sus oficinas centrales en la siguiente dirección:

Plaza de la Constitución

18420 Lanjarón (Granada)

Dirección de Internet: www.lanjanet.com

Dirección de correo electrónico: lanjaron@dipgra.es

IDENTIFICACION Y DIRECCION DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Concejalía de Administración Local, Economía, Hacienda y Empleo es la Unidad Responsable del cumplimiento de los compromisos proclamados en esta Carta de Servicios.

En la actualidad³ es titular de la concejalía el Sr. Fernando Alvarez. Este podría delegar tales funciones en una persona o unidad por periodo anual, siempre que se exponga esta circunstancia en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en todas las comunicaciones relativas a la Carta de Servicios.

Las funciones de la Concejalía de Administración Local, Economía, Hacienda y Empleo como responsable de la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Lanjarón son las de desarrollar actuaciones y medidas necesarias para la efectividad de los compromisos que en ella se asumen, impulsando las acciones de mejora que procedan para un mejor servicio y atención a los/as vecinos/as, habilitando y gestionando las quejas y sugerencias, impulsando el plan de actualización y revisión de la información y la participación de la ciudadanía.

La Concejalía de Administración Local, Economía, Hacienda y Empleo se encuentra en la sede del Ayuntamiento de Lanjarón.

MEDIOS DE ACCESOS Y TRANSPORTE

Acceso oeste.- El principal, que permite llegar desde la capital provincial, Granada, o desde la Costa del Sol. Se realiza a través de la A-44 (también llamada E-902) en cuyo kilómetro 164 enlaza con la A-348. En el kilómetro 6 de ésta comienza Lanjarón.

Acceso este.- Proviene del interior de la Alpujarra Granadina. En este caso no hay pérdida posible pues la A-348, que atraviesa la mencionada comarca, pasa por Lanjarón por lo que, sin remedio, tropezaremos con la villa.

Asimismo, se puede acceder al municipio a través de los autobuses de línea regular, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

Desde Lanjarón a Granada: 07.20; 07.45; 08.20; 09.00; 10.50; 15.00; 17.35; 17.45 y 19.45

Desde Granada a Lanjarón: 08.30; 10.00; 12.00; 13.00; 13.30; 15.30; 16.30; 17.00 y 20.00

¹ Decreto 262/1988, de 2 de agosto. Establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones. BOJA Núm. 73, de 17-9-1988. Orden de 2 de mayo de 1989 Instrucciones en relación con el libro de sugerencias y reclamaciones. BOJA núm. 39, de 19-5-1989

² TITULO X (De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio)

³ (Noviembre 2013)

NUMERO 6.653

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)*Información pública proyectos actuación*

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2014, han sido admitidos a trámite los siguientes Proyectos de Actuación:

a) Proyecto de Actuación presentado por John Mikael El-seus, en representación de Xfera Móviles, S.A., para la instalación de una estación base de telefonía móvil de la red de Yoigo en el polígono 15, parcela 6 en el Tajo de la Cruz.

b) Proyecto de Actuación presentado por D. Francisco Fernández Fernández, para la elaboración de quesos artesanales en Carretera Comarcal A-348, km 5, ubicado en el polígono catastral 12, parcela 36.

c) Proyecto de Actuación presentado por D. José Gutiérrez Villaverde, para nave almacén de forraje, alfalfa y paja en el polígono catastral 8, parcela 142.

Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 43, apartado c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lanjarón, 25 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.656

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)*Aprobación 2º trimestre 2014, agua, basura y alcantarillado*

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2014, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 2º trimestre de 2014 de los siguientes Tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de Alcantarillado

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 24 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.657

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)*Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2013*

EDICTO

Presentada la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio 2013, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo establecido en el párrafo anterior y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

Lanjarón, 30 de julio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 6.659

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Expte. 896/13, Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable*

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 3 de julio de 2014 por acuerdo Pleno celebrado en sesión ordinaria, se ha aprobado definitivamente el expediente 896/13 de Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo No Urbanizable, promovido por la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

INTRODUCCION

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan.

Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente. Con fecha 1 de marzo de 2013, mediante orden publicada en el BOJA de fecha 7 de marzo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente aprobó dichas Normas Directoras, las cuales tienen carácter de recomendaciones indicativas y orientativas.

La aplicación de estas normas mínimas, si bien resulta obligado con carácter general en las autorizaciones en suelo no urbanizable, adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

Por ello y la necesidad de disponer de normas que definan las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y fuera de ordenación a fin de que dichas edificaciones reúnan condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad que garanticen el uso idóneo al que se destinan.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, el establecimiento de estas normas mínimas de habitabilidad y salubridad se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 1º.- OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsible para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la ordenanza de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilida-

des quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 2º.- SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACION Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la ordenanza sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 3º.- SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 4º.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsible.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 5º.- CONDICIONES MINIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presen-

cia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para retirar a vertedero los residuos sólidos domésticos.

Artículo 6º.- CONDICIONES MINIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe permitir la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 7º. Documentación justificativa

La documentación técnica acreditativa del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberá de ser aportada por el interesado titular de la edificación, y suscrita por personal técnico competente.

Artículo 8º. Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan General de Ordenación urbana de Loja (adaptación LOUA) así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Disposición final primera

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda

La presente ordenanza municipal, aprobada definitivamente, entrará en vigor y se procederá a su aplicación al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar asimismo que contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese interponerse.

Loja, 4 de agosto de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 6.660

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de reutilización de agua de la piscina municipal*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de junio de 2014, la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por reutilización de agua piscina municipal, se ha expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, sin haberse presentado reclamación o alegación alguna.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR REUTILIZACION AGUA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por reutilización del agua de la piscina municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la reutilización del agua sobrante de la piscina municipal, que en vez de verterla al barranco, los regantes que quieran utilizarla, podrán hacerlo pagando en función de m³ consumidos.

A tal fin se instalara contador a la salida de la alberca. Asimismo los regantes tradicionales sólo participaran en gastos con mantenimiento de la alberca.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que quieran reutilizar el agua sobrante de la piscina.

Artículo 4.- Cuantía:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa, consistente en cantidad fija:

Tarifas:

1.- Riego tradicional hasta caudal de manantial 0.095 euros/m³

2.- Riego procedente del agua piscina 0.37 euros/m³

Aclaración. El caudal del manantial se estima 70 m³/día lo que supone un coste de 6.65 euros/día y coste reutilizando el agua de la piscina 26.25 euros/día

Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando el usuario hace uso del agua.

Artículo 6.- Ingreso.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tasa se autoliquidarán por cada usuario en función de los m³ consumidos.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Malahá, 5 de agosto de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 6.661

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)*Aprobación del plan económico-financiero*

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Montejicar, 8 de julio de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 6.666

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montejicar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.- Cuota y Tramos:

- Cuota fija uso doméstico: 4,5 euros al trimestre.
- Hasta 6 m3: 0,43 euros el m3
- Más 6 a 30 m3: 0,62 euros/m3
- Más 30 a 54 m3: 0,75 euros/m3.
- Más 54 m3 en adelante: 1,1 euros/m3.
- Cuota fija uso industrial: 6 euros al trimestre.
- El precio del m3 consumido será de 0,65 euros/m3.
- Cuota fija uso comercial: 4,5 euros al trimestre
- Hasta 6 m3: 0,43 euros el m3
- Más 6 a 30 m3: 0,62 euros/m3
- Más 30 a 54 m3: 0,75 euros/m3.
- Más 54 m3 en adelante: 1,1 euros/m3.
- Cuota fija uso ganadero: 5 euros al trimestre.
- El precio del m3 consumido será de 0,55 euros/m3.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montejícar, 25 de julio de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 6.680

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación inicial modificación créditos 03/2014

EDICTO

D^a Francisca Corpas Uceda, Alcaldesa Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salar, 5 de agosto de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Francisco Corpas Uceda.

NUMERO 6.681

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza nº 20

EDICTO

D^a Francisca Corpas Uceda, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza nº 20: expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Salar, 4 de agosto de 2014.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Francisca Corpas Uceda.

NUMERO 6.668

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expte. de confirmación de residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (H18173IA.CDE)

EDICTO

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la confirmación padronal de los extranjeros comunitarios con residencia en España (H18173IA.CDE).

HE RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, se acuerda que por el Negociado de Población se lleven a cabo las actuaciones precisas para que las personas relacionadas en el Anexo, causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Salobreña, al no haber solicitado su confirmación padronal en el plazo correspondiente.

ANEXO

Anexo a la resolución de la Alcaldía de fecha 01 de agosto de 2014, sobre renovación padronal de ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENC_SARP).

Nombre y apellidos:

Sylvia Allinson

Daniel Danco
Susan Janice Granholm
Alixia Elie Joel Pellegrin ep Truchaud
Nicolas Vincent Truchaud

Salobreña, 1 de agosto de 2014.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 6.669

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expte. de confirmación de residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (H18173IA.514)

EDICTO

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la confirmación padronal de los extranjeros comunitarios con residencia en España (H18173IA.514).

HE RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, se acuerda que por el Negociado de Población se lleven a cabo las actuaciones precisas para que las personas relacionadas en el anexo, causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Salobreña, al no haber solicitado su confirmación padronal en el plazo correspondiente.

ANEXO

Anexo a la resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2014, sobre renovación padronal de ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENCSARP).

Nombre y apellidos:

ISABELLA SHEA BECK
CHRISTINE ANNA SCHNEIDERS
JACQUELINE FULTON
LEA YVONNE BEVEL
IULIAN BORCAN
MICHAEL ALAN WARRINGTON
WENDY KATHLEEN WARRINGTON

Salobreña, 9 de julio de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 6.670

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación para instalación de ganadería caprina

EDICTO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de julio de 2014, se admite a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Narciso Fran-

cisco Enrique García, para la instalación de "ganadería caprina", en la parcela 40 del polígono 6 de Ugíjar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone el expediente al público por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Ugíjar, 30 de julio de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: María Remedios Alvarez Rodríguez.

NUMERO 6.726

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (Granada)

Licitación de contrato mixto de suministros

EDICTO

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 05 de agosto de 2014 el expediente por el que se contratarán las prestaciones necesarias (mayoritariamente suministros) para la creación del Centro de Interpretación de la Alpujarra, se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los empresarios presenten sus proposiciones.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ugíjar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de información:
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
 - Localidad y Código postal: Ugíjar 18480
 - Teléfono: 958767019
 - Correo electrónico: secretaria.ugijar@dipgra.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: mixto de suministros.
- b) Descripción: adaptación de edificio municipal para crear el Centro de Interpretación de la Alpujarra, con sujeción al Proyecto técnico.
- c) División por lotes: no procede.
- d) Lugar de ejecución: calle Administración, 3, Ugíjar.
- e) Plazo de ejecución: hasta 20 de enero de 2015.
- f) Nomenclatura CPV: 39154000-6

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, con base en varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe I.V.A. excluido: 277.932,68 euros

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe, I.V.A. excluido.

6. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

- b) Modo de presentación: en tres sobres distintos, cerrados y rubricados, con la siguiente denominación. So-

bre A: Documentación Administrativa. Sobre B: Oferta Técnica. Sobre C: Oferta Económica. La no presentación de la oferta en esta forma, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, supondrá la exclusión automática del licitador.

Ugíjar, 6 de agosto de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: M^º Remedios Alvarez Rodríguez.

NUMERO 6.748

**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO
(Granada)**

Ordenanza de lodos y purines

EDICTO

D. Juan Miguel Garrido García, Presidente de la ELA de El Turro,

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de esta fecha que literalmente dice:

“En sesión de la Comisión gestora de fecha 12 de junio de 2014 se adoptó de aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícola de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Mediante anuncio en el B.O.P. de Granada de 20 de junio de 2014 (B.O.P. nº 115) se abrió información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días desde el anuncio para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Igual anuncio se colocó en el tablón de anuncios de la ELA.

Trascurrido este plazo de información pública y audiencia a los interesados se constata que no se han producido alegaciones, como acredita el certificado emitido por el Secretario con esta misma fecha.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Por tanto debemos entender definitivo el acuerdo adoptado por de la Comisión gestora de fecha 12 de junio de 2014.

Asimismo el artículo 70.2 de la misma ley establece que las ordenanzas se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En base a todo lo anterior, y de acuerdo con mis atribuciones legales, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

PRIMERO. Declarar aprobada definitivamente la ordenanza reguladora del transporte, utilización y vertido de lo-

dos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícola, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación íntegra en el B.O.P. de Granada conforme a los establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Contra la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente disposición ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).”

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACION Y VERTIDO DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) Y PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRICOLA Y GANADERO CON FINES AGRICOLAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el Medio Ambiente.

La intensificación de la actividad agrícola ha significado junto a unos indudables y deseables logros

Socioeconómicos, la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, resulta necesario afrontar el grave problema medioambiental provocado por los insoportables olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y vertido de lodos procedentes de (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos en terrenos rústicos próximos al casco urbano.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas.

La nueva ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el transporte, uso y vertido de lodos procedentes de EDAR y purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en tres Títulos.

En el Título Primero se perfila su objeto y ámbito de aplicación y se establecen las definiciones de los conceptos básicos utilizados a lo largo de su articulado.

En el Título Segundo bajo el epígrafe "Disposiciones Generales" se concentran las normas tendentes al cumplimiento del objetivo señalado como primordial en primera instancia: la prevención. A tal efecto, dicho título se estructura en dos Capítulos, relativos, respectivamente al Régimen General de los actos de vertido y Prohibiciones y al de Protección de Zonas y Franjas potencialmente susceptibles de sufrir la contaminación provocada por los malos olores.

El Título Tercero presidido por la rúbrica "Régimen Sancionador" concentra las normas tendentes a hacer efectivo el objetivo que se ha elegido como subsidiario del primordial: la corrección. Para ello en dicho Título se establecen las Infracciones y Sanciones y se regula el Procedimiento Sancionador conforme a la nueva normativa introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, desde el entendimiento que el uso de la potestad sancionadora conferida a este Ayuntamiento ha de ser siempre la última ratio de la actuación administrativa.

TITULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término de la Entidad Local Autónoma de El Turro.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

b) Purines: Residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva compuestos por las aguas de limpieza de las granjas y los excrementos sólidos y líquidos del ganado no sometidos a tratamiento.

c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

d) Vertido: incorporación de lodos procedentes de EDAR, purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

g) Lodos de Depuración: Lodos residuales obtenidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanos o de aguas residuales de composición similar a las anteriores citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.

h) Lodos Tratados: Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- Régimen General de los actos de vertido y prohibiciones.

Artículo 4. Actos de vertido.

1.- El vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

Todo purín y lodo tratado que sea transportado, deberá ser inmediatamente vertido en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador. En todo caso se realizará en la misma jornada el vertido, esparcimiento y enterramiento/volteado de en un plazo nunca superior a las 48 h.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Artículo 5. Autorizaciones y Procedimiento.-

Cualquiera de los responsables directos del vertido, según lo estipulado en el art. 14 de esta Ordenanza habrán de solicitarlo a la E.L.A. de El Turro con la antelación mínima de 7 días, indicando su ubicación en polígono y parcela.

Artículo 6.- Prohibiciones.

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de El Turro.

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la localidad de El Turro, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4.- Sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que estén debidamente tratados con arreglo a la normativa sectorial que le sea de aplicación. Los usuarios de estos residuos deberán estar en posesión de documentación que acredite lo expuesto en el apartado anterior, quedando obligados a facilitarla a cualquier administración

pública o Autoridad que se lo exija. Los suelos sobre los que podrán aplicarse deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida a la normativa sectorial que le es de aplicación.

Sólo podrán emplearse lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero previamente tratados, como fertilizante en tierras cultivadas en cada temporada agrícola, quedando prohibido el vertido en terrenos que no se encuentren cultivados y en terrenos forestales, ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

5.- Con carácter general queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero entre el 30 de junio y hasta el 30 de agosto

6.- Además, queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales.

7.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los días de lluvias así como sobre terrenos con pendiente superior al 6%. Así mismo tiempo queda prohibida esta práctica en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

8.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla. En ningún caso se superará el 80% de la capacidad de estos depósitos y balsas de almacenamiento.

CAPITULO II.- Régimen General de Protección.

Artículo 7. Zona de exclusión.

1.- Se crea una zona de exclusión en una franja de 3.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentre vigente en cada momento.

2.- Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3.- A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 8. Franjas de Seguridad.

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a la red viaria nacional, autonómica, provincial y local una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquellas.

b) Paralelamente a los cauces de aguas y/o manantiales, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.

c) Paralelamente de las conducciones de agua potable y acequias, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.

d) Alrededor de depósitos de almacenamiento de agua potable y abrevaderos o balsas para ganado: 500 metros de anchura desde el límite exterior de las mismas.

e) Alrededor de Pozos de agua: 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

f) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 500 metros de las zonas de exclusión desde el límite exterior de la misma a excepción de la establecido en el punto 1 del art. 6.

TITULO III. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Infracciones.

1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2.- Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor responsable, deberá reponer la situación alterada al estado originario. La Administración Municipal podrá, previo requerimiento, recurrir a la ejecución subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el responsable así como las multas coercitivas que procedan, en su caso.

3.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

Artículo 10. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido sin Autorización Municipal en los términos del art. 4 de esta Ordenanza.

d) El vertido que, aun con autorización municipal que incumpla lo establecido en el art. 4 de esta Ordenanza sobre enterramiento y volteado inmediato del vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las zonas de exclusión.

f) El incumplimiento de lo establecido en el punto 5 del art. 6 que limita el calendario de autorización de vertidos.

g) El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación y composición del vertido que establezca en cada momento la legislación sectorial que le es de aplicación.

h) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter grave.

Artículo 11. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

b) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 2, 6,7 y 8 del artículo 6.

c) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter leve.

Artículo 12. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves: El incumplimiento del resto de prohibiciones establecidas en esta ordenanza

que no haya sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Artículo 13. Sanciones

1.-Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas y por el órgano competente...

Artículo 14. Responsables

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen los vertidos y los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de residuos ganaderos y/o lodos EDAR depositados.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Artículo 15.- Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

2.- En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Presidente de la Entidad Local Autónoma.

Ordeno su publicación en El Turro, a 1 de agosto de 2014.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NUMERO 6.686

SERVIREC RECAUDADORES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CANAL DE JABALCON

Censo y cobro periodo voluntario

EDICTO

Por el presente anuncio, se notifica a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes que se ha publicado el censo cobratorio, el cual se encuentra al público en la oficina de la Comunidad para audiencia de reclamaciones por periodo de 15 días, terminado el cual y resueltas las que hubiere, será elevado a definitivo sirviendo de padrón para el periodo de cobro voluntario de la derrama del ejercicio 2014 que abarcará desde del 1 de septiembre al 21 de noviembre de 2014.

Las cuotas por las que se establece el reparto corresponden a los siguientes conceptos, Gastos Generales 14 euros la ha y amortización de la sede 3 euros la ha. El presente Anuncio se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, dándose por notificados todos los partícipes con la publicación de este anuncio.

Medios de pago: juego de recibos remitido al domicilio del partícipe que figura en el censo.

Lugar de pago: ingreso o transferencia en la cuenta de Caja Rural Granada número 30230009475459358601.

Horarios de Ingreso: el establecido por el banco.

Solicitud de fraccionamiento: podrá solicitarse, según el art. 65 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

Advertencia: la falta de pago en este periodo voluntario, producirá el inicio del periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los recargos de dicho periodo, artículos 26 y 28 de la citada Ley 58/2003, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se generen, pudiéndose actuar contra el patrimonio del deudor.

Baza, 8 de agosto de 2014.-El Recaudador, (firma ilegible).

NUMERO 6.719

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, plaza de Administrativo/a

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de Administrativo/a, mediante promoción interna, convocada mediante resolución de Alcaldía número 1490 de 6 de junio de 2014, y publicadas en el BOP número 113 de 17 de junio de 2014, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución número 2107/2014.

Primero.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

D^a Eva M. Martínez Martínez.D. José M^a Martín Muñoz.

b) Excluidos/as

D. Juan Francisco Palma González.

Motivo de la exclusión: No acredita ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, perteneciente a la escala Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo/a y tener, al menos, de antigüedad en la misma.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal de selección que queda como sigue:

Presidente:

Titular: D. Gustavo García-Villanova Zurita.

Suplente: D. Ildefonso Cobo Navarrete.

Vocales:

Titular: D. Francisco Aranda Morales

Suplente: D. Angel Martín Lagos Carreras

Titular: D^a. Inmaculada Sierra Morcillo.

Suplente: D. Francisco Luis Martín Oliva

Titular D^a. M^a Carmen Jiménez AlonsoSuplente: D^a. Raquel Ruiz CarmonaTitular: D^a. Elena Ayllón BlancoSuplente: D^a. María Angeles García Castillo.

Secretaria: Con voz y sin voto.

Titular: D^a Susana Muñoz Aguilar

Suplente: D. Antonio Rey Aranda

Tercero.- Del mismo modo y de conformidad con la base anteriormente señalada se convoca a todos/as los/as aspirantes que fuesen definitivamente admitidos/as a la realización de la prueba denominada oposición en único llamamiento el día 22 de septiembre del 2014 y a las 17 horas en La Sala de Actos del Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza Constitución, núm. 1 de Almuñécar.

Cuarto.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, concediéndose un plazo diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para subsanación o reclamación, y para la impugnación y recusación de los Miembros del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almuñécar, 7 de agosto de 2014.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NUMERO 6.720

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, plaza de Técnico de Administración General (Oficial Mayor)

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, denominada Oficial Mayor, me-

dante promoción interna horizontal, convocada mediante resolución de Alcaldía número 1489 de 6 de junio de 2014, y publicadas en el BOP número 113 de 17 de junio de 2014, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución número 2093/2014

Primero.- De conformidad con la base séptima de la convocatoria aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

D^a Susana Muñoz Aguilar

b) Excluidos/as

Ninguno/a

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal de selección que queda como sigue:

Presidente:

Titular: D. Gustavo García-Villanova Zurita.

Suplente: D. Ildefonso Cobo Navarrete.

Vocales:

Titular: D. Francisco Aranda Morales

Suplente: D. Angel Martín Lagos Carreras

Titular: D^a Inmaculada Sierra Morcillo.

Suplente: D. Francisco Luis Martín Oliva

Titular D^a M^a Carmen Jiménez AlonsoSuplente: D^a Raquel Ruiz Carmona

Secretaria: Con voz y voto.

Titular: D^a Elena Ayllón BlancoSuplente: D^a María Angeles García Castillo.

Tercero.- Del mismo modo y de conformidad con la base anteriormente señalada se convoca a todos/as los/as aspirantes a la realización de la prueba denominada oposición en único llamamiento el día 22 de septiembre del 2014 y a las 10 horas en La Sala de Actos del Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza Constitución, núm. 1 de Almuñécar.

Cuarto.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, concediéndose un plazo diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para subsanación y, en su caso, aportación de documentos, y para la impugnación y recusación de los Miembros del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almuñécar, 6 de agosto de 2014.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NUMERO 6.721

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

EDICTO

Con fecha 7 de agosto de 2014, se ha dictado la siguiente resolución nº 2111/2014. De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada para el presente año y en la que se incluyen ocho plazas de bomberos-conductor

procede la convocatoria de las mismas conforme a las bases que a continuación se detallan:

BASES PARA LA SELECCION DE OCHO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por concurso-oposición en turno libre, de ocho plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2, categoría Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, las Bases de la presente Convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno de concurso-oposición libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C y tener autorización para conducir vehículos

prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

g) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

k) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. SOLICITUDES.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento almunecar.info y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de D.N.I.

- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según Anexo IV.

- Fotocopia compulsada de los méritos alegados, para su posterior valoración en la fase Concurso.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 97,35 euros. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar almunecar.info (Servicio de Autoliquidaciones en el apartado "Derechos de Examen").

4. La no presentación de la solicitud en el modelo señalado en las presentes bases o la falta de abono total de los derechos de examen son motivos de exclusión insubsanables.

5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5. ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador se constituirá bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, se designará por la Alcaldesa-Presidente de la Corporación y estará constituido por los/as siguientes componentes:

Presidente: Un/a funcionario de carrera.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera, designado a propuesta de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dos funcionarios/as de carrera.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

2. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 29 de la citada Ley. No podrán formar parte del Tribunal aquellas/os funcionarias/os que hu-

biesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "C", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "D", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de febrero de 2014, B.O.E. nº 38, de 13 de febrero.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

1. PRIMERA FASE: OPOSICION.

A. Primer ejercicio: De Conocimientos Teóricos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un Test a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo una de ellas la correcta, relacionado con los temas del Anexo I. Para ello se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos. Se puntuará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 2,5 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: Cada pregunta contestada de forma correcta puntuará 0,1 puntos. Una respuesta incorrecta restará el valor de una correcta = - 0,1 puntos.

B. Segundo ejercicio: De Conocimientos Prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funcio-

nes asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria, así como con el conocimiento del callejero de este Municipio, anejos, Municipios a los que se le prestan servicios, accidentes geográficos. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

C. Tercer ejercicio: De aptitud física.

1. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

2. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del tercer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el sexto ejercicio de esta convocatoria.

3. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

4. Así mismo si algún aspirante el día de celebración del tercer ejercicio justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por médico/a en ejercicio, en el que se haga constar que está lesionado/a, el Tribunal determinará la fecha para la realización de las pruebas de aptitud física antes del sexto ejercicio.

5. Las pruebas serán calificadas de "apto/a" o "no apto/a" siendo eliminados de la oposición los/as aspirantes que no superen la marcas mínimas exigidas en cada uno de los ejercicios que se establecen en el Anexo II.

D. Cuarto ejercicio: Prueba de manejo y conocimientos de herramientas y vehículos del servicio contra incendios de Almuñécar.

1. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar. Esta

prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

E. Quinto ejercicio: Prueba de Conducción.

1. Consistirá en una prueba de conducción sobre autobomba del servicio o vehículo que ponga a su disposición el Tribunal para la realización de la prueba, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal. Antes de realizar la prueba el Tribunal requerirá el permiso de conducción del opositor/a.

2. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

F. Sexto ejercicio: Examen Médico.

1. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

2. Se calificará de "apto/a" o "no apto/a".

G. Puntuación de la Fase Oposición.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, cuarto y quinto ejercicio. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el cuarto ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 8 puntos y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

A. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional obtenida, como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría, con un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente: Por cada mes de servicio completo prestado en este Ayuntamiento, Consorcios o Servicios contra Incendios de cualquier Administración Pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,30 puntos. El aspirante presentará Certificado acreditativo del Organismo correspondiente y certificado de vida laboral del Ministerio de Trabajo.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento:

Por la presentación de diploma o certificado de asistencia a cursos relacionados con el puesto a desempeñar, para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre de la categoría a la que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

1. Cursos con asistencia y aprovechamiento: Por cada hora 0,005 puntos.

2. Cursos con asistencia: Por cada hora 0,004 puntos.
3. Cursos en red o semipresenciales: Por cada hora 0,003 puntos.

Cada curso efectuado se evaluará una sola vez.

3. NOTA FINAL.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

9. LISTA DE APROBADOS.

1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (almunecar.info) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

3. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimientos médicos, los aspirantes deberán superar un período de prácticas de 120 horas, quedando exentos de realizarlo, aquellos que acrediten haber trabajado interinamente como bombero/a. Tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo haya superado, siendo este apto o no apto.

4. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a la Sr. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

5. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (almunecar.info) con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12. BASE FINAL.

1. A la presente oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

TEMARIO

A. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración pública española. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 4. Las Haciendas Locales. La Ley General Presupuestaria. Ingresos tributarios.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.

B. Materias específicas.

Tema 1. Teoría del fuego. Conceptos. Combustible - Comburente. Puntos de Ignición y de Inflamación. Clasificaciones de los Fuegos. Productos de la Combustión.

Tema 2. Evolución de incendios. Factores de un Incendio. Explosiones Físicas. Tácticas de Actuación con Ventiladores.

Tema 3. Agentes extintores. Clasificación y agentes Extintores. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 4. Fluidos. Conceptos. Mecánica de Fluidos. Régimen de los Fluidos.

Tema 5. Equipos de protección individual. Equipos de Protección Respiratoria.

Trajés de Protección.

Tema 6. Instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de detección y Alarma. Alumbrado. Sistemas de Abastecimiento de agua. Sistemas fijos de Extinción. Extintores. Bocas de Incendio Equipadas. Columna Seca. Hidrantes. Equipos de Bombeo en Edificios. Pruebas y Mantenimientos.

Tema 7. Incendios forestales. Plan INFOCA.

Tema 8. Mercancías peligrosas. Legislación e identificación de mercancías peligrosas. Clases y Divisiones de mercancías peligrosas.

Tema 9. Instalaciones urbanas. Combustibles Gaseosos. Instalaciones Eléctricas. Ascensores.

Tema 10. Primeros auxilios. Soporte Vital Básico. Efectos del Calor sobre el Organismo. Anatomía. Aparataje.

Tema 11. Construcción. Apeos y Apuntalamientos.

Tema 12. Código técnico de la edificación. S.I. 1 Propagación interior. S.I. 3 Evacuación de Ocupantes. S.I. 4 Instalaciones de Protección Contra Incendios. S.I. 5: Intervención de Bomberos.

Tema 13. Accidentes de tráfico. Estructuras y Componentes de Vehículos.

Tema 14. Vehículos contra Incendios y Salvamento. Normas UNE para vehículos contra Incendios y Salvamento. UNE-EN Vehículos contra Incendios y Servicios Auxiliares. Características de los Vehículos contra Incendios y Salvamento, según UNE

Tema 15. Bombas de extinción. Bombas centrífugas.

Tema 16. Transmisiones. El Radioteléfono.

Tema 17. Física y química. Magnitudes mecánicas. Sistemas. Sistemas y Maquinas Fundamentales. Velocidad y Aceleración. Magnetismo. Electricidad, Conceptos y Circuitos.

Tema 18. Materiales. Material de extinción. Material de descargación. Equipo Neumático. Corte en Caliente. Material de Fuerza. Material Eléctrico. Material de Rescate en Altura. Material para Buceo en Humo.

Tema 19. Relación de Normas UNE-EN ISO

Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 21. Callejero de Almuñécar - La Herradura. Municipios a los que presta Servicio el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar, Anejos y Accidentes Geográficos

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

Ejercicio 1: Natación.

Disposición: Consistirá en nadar 25 metros estilo libre en el tiempo que se recoge en la tabla Anexa. El/la aspi-

rante podrá colocarse en la salida de tres formas: sobre el podium de salida, en el borde de la piscina o en su interior tocando la pared con una mano y los pies contra la pared.

Salida: se realizará conforme al reglamento de natación, toque de silbato largo para aproximarse, una voz de preparados para colocarse en posición de salida y un toque de silbato corto para dar la salida. Se permitirá una salida falsa.

Ejecución: Se nadará a estilo libre la distancia propuesta finalizando al tocar la pared con una mano.

Será motivo de descalificación o no apto:

a) Apoyarse en cualquier borde de la piscina y corcheras.

b) Tocar el suelo en cualquier momento después de dar la salida hasta la llegada del aspirante.

c) El/la aspirante será descalificado/a del proceso selectivo a su segunda salida falsa.

d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 2: Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: El/la aspirante realizará un salto a pies juntos partiendo de la posición de pie.

Ejecución: Se colocarán los pies en paralelo detrás de una línea marcada en el suelo. Para la realización del salto se permitirá el balanceo.

La medición se realizará desde la línea hasta la marca más retrasada en el salto dejada por el aspirante.

Se dispondrá de un intento nulo.

Será motivo de descalificación o no apto:

a) No alcanzar la distancia establecida en la tabla Anexa.

b) Si no salta con ambos pies a la vez.

Ejercicio 3: Carrera de 1.000 metros.

Disposición: El/la aspirante deberá recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible y no podrá superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida y se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Salida: El/la juez de salida dará la voz de "a sus puestos" y el/la opositor/a se aproximará. A la voz de "listos" adoptará la posición de salida que desee con la que esperará de forma estática el toque del silbato la señal que el/la juez considere.

Terminará la prueba al cruzar la meta. Se dispondrá de una salida falsa.

Será motivo de descalificación o no apto:

a) Cometer dos salidas falsas.

b) Molestar u obstruir a otro/a corredor/a.

c) Invadir el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 4: Press de banca.

Disposición: El/la aspirante levantará un peso de 40 kg los hombres y 30 kg las mujeres y realizará las extensiones seguidas y sin interrupción establecidas en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante en el banco, pondrá su espalda en contacto con su superficie. Será a criterio del/de el/la aspirante la colocación de los pies.

Los brazos en una extensión completa agarrarán la barra a la anchura de los hombros.

Cuando el Tribunal considere que la posición de inicio es la correcta avisarán para el inicio de la ejecución. El Tribunal contará en voz alta las repeticiones válidas e indicará en su defecto la repetición no contada y la causa.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) No tocar el pecho con la barra y no realizar la extensión completa.
- b) No subir al mismo tiempo las dos manos.
- c) No alcanzar las repeticiones establecidas en la tabla Anexa.

Tabla Anexa Prueba:	Natación		Salto Longitud		Carrera 1.000 m		Press Banca	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Hasta 29 años	25"	30"	185	175	4'30"	4'40"	10	8
De 30 a 39	30"	35"	175	165	4'35"	4'45"	9	7
De 40 a 49	35"	40"	165	155	4'40"	4'50"	8	6
Más de 49	40"	45"	155	145	4'50"	4'55"	7	5

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

a) Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

b) En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a un tercio de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

c) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

d) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

6. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

7. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

7. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

8. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

9. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

a) Enfermedades transmisibles en actividad.

b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12 Patologías diversas.

a) Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

b) Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Almuñécar, 7 de agosto de 2014.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NUMERO 6.744

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa Casa de Zafra

EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visita de la Casa de Zafra y su Centro de Interpretación, aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil catorce, sin que conste reclamación alguna durante este periodo, procede su aprobación definitiva, siendo la redacción del texto la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL Nº 36 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA CASA DE ZAFRA.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la entrada y visita a la Casa Morisca de Zafra, perteneciente al Ayuntamiento de Granada y al Patrimonio Cultural de Andalucía, Bien de Interés cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico, declarada mediante resolución de 3 de junio de 1931 (BOE de 3 de junio de 1931), donde se ubica el Centro de Interpretación de la Historia del Barrio del Albaicín, y en particular, de dicho inmueble.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que visiten el citado recinto, o soliciten autorización para su visita por colectivos o grupos de personas.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

No obstante, lo anterior, no se devengará la tasa en los siguientes supuestos:

a) En las visitas realizadas en el día de Andalucía, el día Internacional de los Museos, el día Internacional del Turismo y el día de las ciudades del Patrimonio Mundial.

b) Cuando se desarrollen en su interior actividades de carácter benéfico, y que por tal motivo sean autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, previo informe de la Agencia Albaicín Granada.

c) Con ocasión de realización de visitas por invitación de carácter oficial por parte de la Agencia Albaicín Granada, debiendo ser determinado éste, por la Presidencia o Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 4.- Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el recinto indicado, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición del tickets que justifica su pago.

En el supuesto de solicitud de autorización para su visita por grupos, desde el momento en que ésta se produzca.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

Tarifa ordinaria: 3 euros.

Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. La gestión de la tasa se llevará a cabo mediante expedición de tickets, previo pago de su importe, por los aparatos expendedores de los mismos habilitados a tales efectos para el control de acceso a la Casa-Centro de Interpretación.

2. En el supuesto de que se solicite autorización para la entrada de grupos o colectivos de personas, la tasa se gestionará en régimen de autoliquidación que deberá presentarse e ingresarse por el sujeto pasivo con anterioridad a la visita al recinto.

3. El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancia de los interesados.”

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 6 de agosto de 2014.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Telesfora-Ruiz Rodríguez. ■